



AVISO PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en la página WEB de la entidad y en un lugar de acceso al público la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

RADICADO	OBLIGADO	DOC IDENTIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA	VR MULTA
54001129000020190177000	YEISON SANCHEZ RODRIGUEZ	1090463854	DESAJUGCC20-1290	17/03/2020	58.593.150
54001129000020190177600	REINALDO CORZO RUBIO	88238110	DESAJUGCC20-1302	16/03/2020	73.771.700
54001129000020200007800	OLGER ANGARITA REYES	13379186	DESAJUGCC20-2534	27/10/2020	414.058
54001129000020190059200	JOSE MAURICIO SANTODOMINGO	6567373	2745	25/10/2019	781.242
54001129000020190197400	DARWIN ALBERTO SANCHEZ AREVALO	13743837	DESAJUGCC20-1636	17/03/2020	100.000
54001129000020200010100	BRYAN DUVAN VERA REYES	1091163564	DESAJUGCC20-2564	27/10/2020	2.345.288.484
54001129000020200010300	MISAEEL TARAZONA SUAREZ	88148776	DESAJUGCC20-2568	27/10/2020	2.345.288.484
54001129000020190197800	JHON JAIDER SALCEDO PINEDA	1116434172	DESAJUGCC20-1642	17/03/2020	58.593.150
54001129000020200089000	JUAN SEBASTIAN PEREZ AVILA	1116791862	DESAJUGCC20-3200	16/12/2020	781.242
54001129000020200007200	NESTOR FABIAN ALDANA PAEZ	1090366609	DESAJUGCC20-2524	27/10/2020	13.789.100
54001129000020190216100	JUAN CARLOS SANGUINO OCHOA	13174276	DESAJUGCC20-1958	17/03/2020	64.435.000

DECISION

ARTÍCULO PRIMERO. - Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra cada uno de los deudores relacionados anteriormente con la obligación allí indicada, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, término dentro del cual podrá proponer las excepciones legales a que haya lugar de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T.

ARTÍCULO TERCERO. - Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el mandamiento de pago al ejecutado personalmente previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la misma, una vez vencido el término, se procederá a efectuar la notificación por correo conforme a lo establecido en el artículo 826, 566-1 y 569 del E.T.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley901 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co).

WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ
Abogado Ejecutor

FECHA DE FIJACIÓN

09/09/2024